

Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Cuota fija o de servicio:	
Calibre:	
Hasta 13 mm	237 ptas./mes
15 mm	445 ptas./mes
20 mm	635 ptas./mes
25 mm y superiores	700 ptas./mes
Consumo doméstico:	
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 10 m ³ mes	47 ptas./m ³
Más de 10 hasta 15 m ³ mes	67 ptas./m ³
Más de 15 hasta 20 m ³ mes	94 ptas./m ³
Más de 20 m ³ en adelante mes	127 ptas./m ³
Consumo industrial:	
Todo consumo mes	90 ptas./m ³
Consumo Organismos Oficiales:	
Todo consumo mes	19 ptas./m ³
Derechos de acometida:	
Parámetro A:	968,30 ptas./mm
Parámetro B:	23 ptas./litro/segundo

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 29 de junio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda, en funciones.

ORDEN de 29 de junio de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Cuervo (Sevilla). (PD. 2259/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de El Cuervo (Sevilla)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Cuota fija o de servicio:	
Uso doméstico	530 ptas./bimestre

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Obras e industrias	2.438 ptas./bimestre
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico:	
Hasta 25 m ³ bimestre	58,30 ptas./m ³
Más de 25 hasta 40 m ³ bimestre	63,60 ptas./m ³
Más de 40 hasta 60 m ³ bimestre	90,10 ptas./m ³
Más de 60 m ³ /bimestre en adelante	127,20 ptas./m ³
Consumo industrial, comercial y obras:	
Hasta 40 m ³ /bimestre	68,90 ptas./m ³
Más de 40 hasta 100 m ³ /bimestre	90,10 ptas./m ³
Más de 100 m ³ /bimestre en adelante	106 ptas./m ³
Derechos de acometida:	
Parámetro A:	1.935 ptas./mm
Parámetro B:	0 ptas./litro/segundo

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 29 de junio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda, en funciones.

ORDEN de 4 de julio de 1994, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Valemar, S.L. con el Código Identificativo núm. AN-29346-2.

Por D.º M.º García Villada, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Valemar, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

D I S P O N G O

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Valemar, S.L.», con el Código Identificativo núm. AN-29346-2 y sede social en Marbella (Málaga), Avda. Ricardo Soriano, 64 bajo. Edif. Don Paco, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 4 de julio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda, en funciones

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCION de 22 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se cita.

Resolución de 22.6.94, por la que al amparo del Decreto 3/92 de 14 de enero, modificado por el Decreto 34/93 de 30 de marzo y Orden de 31.3.93, de la Consejería de Trabajo, se concede subvención del cincuenta por ciento del Salario Mínimo Interprofesional, del ejercicio 1993, por la plantilla de trabajadores minusválidos del Centro que se cita:

Beneficiario: María Angeles López Rodríguez.

Localidad: Granada.

Subvención: 3.163.475 ptas.

Período subvencionado: Mayo a diciembre de 1993 y 2 pagas extraordinarias.

Granada, 22 de junio de 1994.- El Delegado, P.S. (Decreto 21/85), El Secretario General, Rafael Montes Fajardo.

RESOLUCION de 22 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2083/91, interpuesto por Industrias Gráficas Orla, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2083/91, promovido por Industrias Gráficas Orla, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de la demanda presentada por el Procurador Sr. Rojo Alonso de Caso en nombre de «Jerez Industrial, S.A.», para impugnar las resoluciones impugnadas en el F.J. Primero de esta sentencia. Sin imposición de costas.

Sevilla, 22 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso

contencioso-administrativo núm. 6074/91, interpuesto por Industrias del Hormigón Moldeado, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía; se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6074/91, promovido por Industrias del Hormigón Moldeado, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Díaz Navarro, en nombre y representación de Industrias del Hormigón Moldeado, S.A., contra las Resoluciones identificadas en el primer fundamento de ésta, las que han de conservar su validez por ser ajustada al orden jurídico. Sin costas..

Sevilla, 22 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 822/92, interpuesto por Cetro Aceitunas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 822/92, promovido por Cetro Aceitunas, SA sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso formulado por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre de la entidad «Cetro Aceitunas, S.A.» contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía referida en el Fundamento primero de esta Sentencia, que confirmamos por hallarse ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2294/92, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2294/92, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: